



República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá

Radicación:	15-469-40-89-001-2022-00098-00
Demandante:	LAURA STEPHANY PINZÓN HERNÁNDEZ
Demandado:	OSWALDO PINZÓN CASTRO
Clase Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Auto:	Inadmite Demanda

Moniquirá, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Adoptada la calificación jurídica de la demanda y una vez examinada la misma, se vislumbra la carencia de los siguientes presupuestos:

1. Al tratarse del cobro de una obligación alimentaria de tracto sucesivo contenida en documento que presta merito ejecutivo, las pretensiones de la demanda se deben adecuar y enumerar teniendo en cuenta el valor de cada una de las mensualidades que se pretenden ejecutar, asimismo se debe clarificar a la parte activa que los intereses reclamados para cada periodo se deben ajustar a lo dispuesto en el art. 1617 del C.C.
2. La demanda carece de la estimación razonada de la cuantía. Exigencia contenida en el numeral 9 del art. 82 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

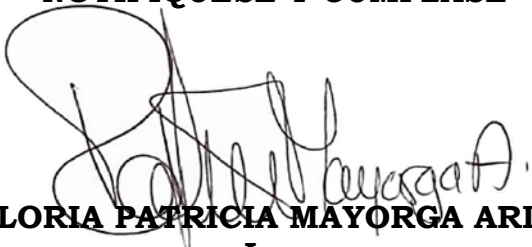
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanarla (debidamente integrada en un solo escrito), contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión so pena de ser rechazada.



República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monquirá

TERCERO: Reconocer Personería Jurídica a la profesional en derecho YENNY YOHAIRA DELGADILLO CORTES, quien se identifica con C.C. No. 33.701.925, portadora de la T.P. No. 283.423 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder adjunto, como quiera que la misma a la fecha no registra antecedentes disciplinarios, ni sanción vigente¹, ello de conformidad con lo ordenado en la Circular PCSJC19-18, emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MONQUIRA
ESTADO
SIENDO LAS 8:00 A.M. DE HOY DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).
FIJO EN ESTADO No. 017
LA ANTERIOR PROVIDENCIA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.
RONALD HUMBERTO PÉREZ NIÑO Secretario

¹ De conformidad con la consulta de antecedentes disciplinarios realiza en la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>